



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 98- 1972 -DAJ.T.919

Quito, 24 de julio de 1998

Señor Doctor
Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho

	SECRETARIA	
	RECEPCION DE DOCUMENTACION	
	24 JUL 1998	HORA
		11:09
FIRMA	TRAMITE N°	

Señor Presidente

En mi poder su atento oficio No. 856-PCN-98 de 16 del presente mes y año, con cual que me hace llegar el proyecto de "**Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional**".

Toda vez que el indicado proyecto de Ley Reformatoria crea significativas obligaciones económicas para con el fisco, sin que al mismo tiempo se establezca el correspondiente financiamiento, como lo dispone el Art. 97 de la Constitución Política de la República, **OBJETO TOTALMENTE** el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y devuelvo el original para los fines consiguientes.

Con sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

- Que** a través de Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial de 19 de noviembre de 1979, el Estado otorgó a favor de los profesores que laboran en el área rural, zonas fronterizas, en la Región Amazónica y en la provincia de Galápagos una bonificación del 20% sobre el sueldo profesional básico;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial de 10 de junio de 1982, se estableció una remuneración suplementaria del 30% sobre el sueldo profesional básico de la categoría económica en la que se encuentran ubicados en favor de los docentes que laboran en la provincia de Galápagos y en las poblaciones de la Región Amazónica que no tuvieren acceso a sus lugares, por vía carrosable;
- Que** estos beneficios no se encuentran claramente determinados en la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, por lo que se hace necesario introducir una reforma que posibilite la legalización de los pagos efectuados desde el año 80 y se establezca como parte de la remuneración del Magisterio; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente,

**LEY REFORMATIVA A LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFON DEL
MAGISTERIO NACIONAL**

Art. 1.- En el artículo 24 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 501 del 16 de agosto de 1990, agréguense los siguientes numerales:

- "6) Los docentes de todos los niveles que laboran en áreas rurales, en las zonas fronterizas, en la Región Amazónica y en la provincia de Galápagos, tendrán derecho a una bonificación especial del 20% sobre el sueldo profesional básico del Magisterio, por situación geográfica".
- "7) Los docentes de todos los niveles que laboran en la provincia de Galápagos, percibirán una remuneración suplementaria del 30% sobre el sueldo básico de la categoría económica en la que se encuentran ubicados. Igual remuneración suplementaria percibirán los docentes de todos los niveles que laboran en poblaciones de la Región Amazónica a las que no tuvieren acceso por vía carrosable y navegable".

Art. 2.- Una vez publicada la presente Ley en el Registro Oficial, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, procederá de inmediato al pago de los valores que por estos conceptos se encuentra adeudando al Magisterio Nacional.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho

Dr. MARCO LANDAZURI RORO
Presidente del Congreso Nacional, (E)

Dr. JAIME DAVILA DE LA ROSA
Secretario General, (E)

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

OBJETASE TOTALMENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and several diagonal strokes on the right.

FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

